FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

CONTRATANTE:	**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER.**
NIT.:	**901.777.130-2**
OBJETO:	Diseñar, planificar, y realizar el "Encuentro Regional de Diálogos Amazónicos" en Bogotá, entre el 18 al 22 de agosto de 2025, en el marco de la reunión de presidentes y ministros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA, con la participación de actores nacionales e internacionales, en representación de distintos sectores gubernamentales, diplomáticos, académicos, pueblos indígenas y sectores sociales
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 30 de agosto de 2025.
VALOR:	Hasta por la suma **Cuatrocientos once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($411.935.295),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Entre los suscritos, **ROSA YOLANDA VILLAVICENCIO MAPY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 41742149, Viceministra de Relaciones Exteriores del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** según Decreto de Nombramiento No.0581 del 28 de mayo de 2025 de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No.5992 de 26 de mayo de 2025, obrando en nombre y representación del **FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** quien se denominará EL FONDO, por una parte, y por la otra, **ANDRÉS FELIPE MONDRAGÓN ALVÁREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.091 de Cali actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER.,** Entidad Sin Ánimo de Lucro con mayoría accionaria de origen público identificada con NIT. 901.777.130-2, de acuerdo con el certificad de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá**,** quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1) Que la Constitución Política de 1991, en su artículo 2º, establece los fines esenciales del Estado, así: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."
2) Que, el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular la regula el Decreto Ley 274 de 2000; igualmente, la Academia Diplomática, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 869 de 2016, «Por medio del cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones», tiene como funciones principales realizar concursos de ingreso a la Carrera Diplomática y Consular, programar y ejecutar los cursos de capacitación dentro de la Carrera Diplomática y Consular, así como programar y ejecutar los cursos de capacitación y el Examen de Idoneidad Profesional para ascenso dentro de la Carrera Diplomática y Consular
3) Que, El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se refiere a la iniciativa del gobierno colombiano de transformar al país en una "potencia mundial de la vida", enfocada en la protección ambiental y el desarrollo sostenible, es así como en colaboración con la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). La frase "Colombia Potencia Mundial de la Vida" busca priorizar la protección ambiental, la justicia social y la economía productiva para el bienestar de todos los colombianos. Este plan se centra en cinco transformaciones principales: derecho humano a la alimentación, ordenamiento del territorio alrededor del agua, seguridad humana, economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático. La OTCA, por su parte, es una organización intergubernamental que agrupa a los países amazónicos y trabaja en la cooperación para la protección de la Amazonía, un bioma crucial

para la estabilidad climática global. La colaboración entre Colombia y la OTCA implica fortalecer la protección de la Amazonía colombiana y promover un desarrollo sostenible en la región. En este Plan del Gobierno del Cambio, se define una política exterior que buscará de manera decidida la integración con socios estratégicos de Colombia en campos tan vitales como transición energética, sostenibilidad ambiental, respuesta a los desafíos del cambio climático y una nueva visión frente al problema mundial de las drogas

4) Que, entre otros, los temas de la política exterior del cambio que se encuentran en el Plan Nacional de Desarrollo son los siguientes: 1. Posicionamiento global y regional de Colombia como potencia mundial de la vida; 3. Fronteras para la vida, en el objetivo de que las zonas limítrofes sean polos de desarrollo nacional y de integración con las naciones vecinas; 5. Respuesta a los desafíos del cambio climático y protección de los recursos naturales, para que las generaciones venideras tengan un mundo que heredar, promoviendo un cambio estructural en nuestra relación con el planeta. Y, 8. La Paz Total, no solo para Colombia, sino para el mundo, para evitar la catástrofe social, económica, humana y ambiental que implican las guerras y los conflictos.

5) Que, dentro de los catalizadores del Plan, se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, aumentando la riqueza al tiempo que es incluyente. Es importante dejar atrás la dependencia de actividades extractivas, abriéndole el paso a nuevos sectores que aprovechen las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. Para lograrlo, se requiere que esta transformación cumpla con uno de los siguientes cinco pilares: 1. Lograr un proceso que lleve a la revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación, manejo sostenible y restauración, como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas.

6) Que, alcanzar esta transformación requerirá crear un lenguaje común y estrechar los lazos internacionales, a través del estímulo al comercio y las inversiones sostenibles, que aporten conocimiento, ciencia y desarrollo con el mundo y, especialmente, con los países de América Latina y el Caribe. Estas medidas favorecen la productividad, el fomento de la cultura y del conocimiento. Colombia liderará la gran alianza de protección de la Amazonía, territorio compartido con ocho países: Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Surinam, Perú y Venezuela, región que, además, es la clave para regular el clima global y salvaguardar el patrimonio biológico y cultural de la humanidad.

7) Que, dentro del numeral A. Naturaleza viva: revitalización con inclusión social numeral 1. Programa de conservación de la naturaleza y su restauración Colombia conservará su patrimonio natural mediante la contención de la deforestación, el fortalecimiento de las estrategias para evitar la alteración y destrucción de sus áreas protegidas y ecosistemas estratégicos y avanzará en su restauración. Estas apuestas se complementan con la transformación de ordenamiento alrededor del agua y justicia ambiental, en especial con los catalizadores de "Justicia ambiental y gobernanza inclusiva", y de "el agua y las personas en el centro del ordenamiento territorial" (...) con énfasis en la Amazonia. De igual manera, en el numeral 4. La presencia en la Amazonia y la Orinoquía provee al país un gran potencial para su desarrollo sostenible y lo compromete a jugar un papel central en la búsqueda de soluciones colectivas para la protección de esta zona estratégica para la humanidad.

8) Que, En su rol misional del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, en sus numerales: 2). Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales, y ante la comunidad Internacional; 6) Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales; 9) Participar en los procesos de negociación, con la cooperación de otras entidades nacionales o territoriales, si es del caso, de instrumentos internacionales, así como hacer su seguimiento, evaluar sus resultados y verificar de manera permanente su cumplimiento y, 12) Presidir las delegaciones que representen al país, cuando así lo disponga el Presidente de la República, en las reuniones de carácter bilateral y multilateral o encomendar dicha función, cuando a ello hubiere lugar, a otras entidades.

9 Que, dentro del Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, titulado "Una política exterior para hacer de Colombia una potencia mundial de la vida", tiene como objetivo establecer una hoja de ruta para el cumplimiento de las metas del Gobierno del Presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y en el Plan Estratégico del Sector de Relaciones Exteriores 2023- 2026" Política exterior y migratoria: construcción de sinergias para la protección de la vida y la Paz Total". Teniendo dentro del Objetivo 1. Posicionar a Colombia como potencia mundial de la vida a través de una proyección plural y estratégica hacia el mundo e impulsar una nueva inserción en las diferentes dinámicas globales, regionales y fronterizas, y dentro de las estrategias para alcanzarlo: 1.1 Diversificación y profundización de las agendas de las relaciones con actores estratégicos (estatales y no estatales) para fortalecer la capacidad de influencia de Colombia en procesos globales que involucren los intereses y las necesidades internas del país; 1.3 Promoción de la cooperación, el diálogo y la integración latinoamericana, para dar respuestas conjuntas y efectivas a las problemáticas mundiales, desde un enfoque de derechos, de género, interseccional, diferencial y participativo, buscando un liderazgo regional de temas globales; 1.4 Integración y desarrollo de las Fronteras para la convivencia pacífica, armónica, cooperativa y respetuosa de la vida; y, 1.5 Fortalecimiento de los diálogos con la comunidad internacional para la construcción de una agenda de atención a la crisis climática y a la pérdida de biodiversidad.

10) Que, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección de Soberanía Territorial está encargada, entre otras funciones atinentes descritas dentro del Decreto 869 de 2016, en el Artículo 15. Direcciones Geográficas. Son funciones generales de las Direcciones Geográficas, las siguientes: 5). Coordinar la eficaz ejecución de las directrices de política exterior y hacer su seguimiento y evaluación, cuando a ello hubiere lugar, para garantizar el adecuado posicionamiento e inserción de Colombia en el contexto internacional y 8) Coordinar con otras dependencias del Ministerio, con las Misiones Diplomáticas y Consulares y con las entidades públicas correspondientes, la participación y representación del país en materia de relaciones bilaterales y en lo relativo a los mecanismos de integración y concertación regional, soberanía territorial y límites e integración y desarrollo fronterizo.
11) Que, De igual manera, en la Resolución 2839 de mayo de 2016, en su Artículo 1o. Establece como denominaciones de las Direcciones Geográficas y Multilaterales adscritas a los Viceministerios de Relaciones Exteriores y Asuntos Multilaterales, denominando a la Cuarta Geográfica Dirección de Soberanía Territorial y designándole, entre otras, las siguientes funciones: Asesorar al Viceministro de Relaciones Exteriores en la definición, negociación y ejecución de la política amazónica del país en el marco de los tratados vigentes, en particular de la OTCA, coordinando con las entidades estatales correspondientes, las acciones pertinentes en lo que sea de su competencia.
12) Que, Dentro de la Resolución 967 de febrero de 2024, por medio de la cual se integran y actualizan los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores y dentro del artículo 37. Corresponde al Grupo Interno de Trabajo Asuntos de Seguridad, Defensa y Regionales Fronterizos, adscrito a la Dirección de Soberanía Territorial, ejercer las siguientes funciones: 2). Hacer seguimiento a los temas que se aborden en los mecanismos regionales de integración, de los que forma parte Colombia (OTCA, CAN, IIRSA, UNASUR, entre otros), cuando en ellos se analicen propuestas que puedan afectar la integridad territorial o la soberanía nacional; 3) Apoyar la definición, negociación, ejecución y seguimiento de los derechos de Colombia en la Amazonia, en el marco de los tratados vigentes, especialmente en la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA). Creado en 1978, este tratado está orientado a promover el desarrollo armónico de los territorios amazónicos, de tal manera que las acciones conjuntas de los países amazónicos produzcan resultados equitativos y mutuamente beneficiosos en el logro del desarrollo sostenible/sustentable de la Región Amazónica. Como parte del Tratado, los Países Miembros asumieron un compromiso común para la preservación del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales de la Amazonía. La OTCA, con una amplia visión del proceso de Cooperación Sur-Sur trabaja en diferentes dimensiones: político-diplomática, estratégica y técnica, construyendo sinergias entre gobiernos, organismos multilaterales, agencias de cooperación, sociedad civil organizada, movimientos sociales, comunidad científica, sectores productivos y la sociedad en su conjunto, en el marco de la implementación del TCA.
13) Que, De acuerdo con el Decreto número 3479 de 2005, que creó la Comisión Nacional Permanente de la OTCA, es responsabilidad de la Dirección de Soberanía Territorial del Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinar con las entidades competentes la representación nacional, las acciones que deba desarrollar el país en el marco de este tratado y los planes de este organismo internacional, Esta comisión tiene por funciones: 1. Coordinar las actividades pertinentes a la aplicación de las disposiciones del Tratado, en el territorio nacional. 2. Coordinar la ejecución de las decisiones adoptadas por las instancias del Tratado. 3. Identificar y concertar una agenda temática para la región amazónica, que sirva de base para intervenir en la formulación de políticas y estrategias de la Organización acerca de las prioridades nacionales y regionales para su desarrollo sostenible 4. Proponer una política de Estado que guíe la intervención de los diferentes sectores en el territorio amazónico colombiano y señale aspectos prioritarios de inversión sustentados en estudios, de acuerdo con las necesidades de la región.5. Asesorar al Gobierno Nacional en la toma de decisiones relativas a la aplicación del Tratado. 6. Establecer vínculos con instituciones y entidades, cuyos objetivos y actividades puedan traer contribuciones relevantes para las cuestiones de su competencia. 7. Invitar a representantes de otras entidades de la administración nacional, departamental y municipal, del sector académico, de organizaciones no gubernamentales, y del sector privado en general, para participar en reuniones o integrar grupos temáticos cuando su presencia sea considerada necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. Las comunidades indígenas de la Amazonia serán invitadas permanentes a las reuniones de la Comisión. En 2023, en la IV reunión de Presidentes de los Estados Parte del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) en el párrafo 113 de la Declaración de Belém, se acordó: “Agradecer el ofrecimiento del Presidente de la República de Colombia de convocar y realizar la V Reunión de Presidentes de los Estados Parte del Tratado de Cooperación Amazónica en el mes de agosto de 2025Posteriormente, durante la XV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada el 3 de febrero de 2024 en Paramaribo, Surinam, la delegación colombiana reiteró este compromiso, el cual fue respaldado e incluido en la Declaración de Paramaribo en los siguientes términos: “ACOGEN CON SATISFACCIÓN la renovación de la invitación hecha por Colombia para ser sede de la V Cumbre de Presidentes de los Países Miembros del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), que se celebrará en agosto de este año. En línea con lo dispuesto en el párrafo 3 de la Declaración de Belém, el proceso preparatorio de la Cumbre incluye la realización de encuentros previos con la participación de representantes de los Gobiernos, la academia, la sociedad civil, los pueblos indígenas, y las comunidades locales y tradicionales. Estos espacios tienen como objetivo identificar recomendaciones que puedan ser consideradas por los Jefes de Estado durante la reunión presidencial.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

14) Que, para dar cumplimiento a lo acordado, el 22 de agosto de 2025, se realizará en Bogotá la "V Reunión de Presidentes Amazónicos" que representan a los Estados Parte del Tratado de Cooperación Amazónica. Previo a esta reunión, se espera realizar del 18 al 21 de agosto, un "Encuentro Regional: Diálogos Amazónicos 2025" con participación de aproximadamente 500 personas, nacionales e internacionales, en representación de distintos sectores gubernamentales, diplomáticos, académicos, pueblos indígenas y sectores sociales.
15) Que, El Encuentro Regional consta de una serie de reuniones temáticas con delegados de sociedad civil invitados de los otros siete países miembros del Tratado, de Cooperación Amazónica al igual que de los representantes colombianos, cooperantes, cuerpo diplomático radicado en Colombia que estarán reunidos evaluando y definiendo recomendaciones para proteger la Amazonia, con un enfoque en sostenibilidad, cooperación regional y diplomacia indígena y social que fortalezca a la OTCA y a la acción gubernamental en los ocho países. Las recomendaciones serán presentadas en la reunión de los presidentes por unos delegados de la sociedad civil que participará en el Encuentro.
16) Que, dada la magnitud del evento, se requiere de una entidad pública -privada del Estado que pueda diseñar, planificar y realizar el mencionado Encuentro Regional Amazónico, encargándose de proveer los recursos técnicos, humanos al igual que todos aquellos elementos requeridos para la implementación de dichas reuniones que tendrán como sede la Hemeroteca de la Universidad Nacional de Colombia.
17) Que, si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con un Operador Logístico que provee y se encarga de la logística de los eventos de alto nivel, el objeto no permite que ese Operador adelante el Encuentro Regional porque en este participarán delegados de entidades públicas, sectores sociales, pueblos indígenas de los ocho países que no son considerados invitados de Alto Nivel diplomático.
18) Debido a lo anterior, se hace necesaria la contratación de una entidad pública-privada que pueda asumir el objeto propuesto, con las siguientes tareas:

a. Transporte aéreo de cuatro personas expertas desde las ciudades de Leticia y Medellín a Bogotá, para que participen en un conversatorio sobre la importancia de los Ríos Voladores Amazónicos. Prestar el servicio de transporte especial en la ciudad de Bogotá para recoger a estos invitados en el aeropuerto, llevarlos al hotel, al lugar del evento, hotel y de nuevo al aeropuerto. Transporte en buses para 300 personas inscritas previamente desde la Hemeroteca y hoteles hacia Plaza de Armas y retorno, el 22 de agosto. El resto de las personas invitadas llegará por sus propios medios a la Plaza de Armas del Palacio de Nariño, donde los presidentes Amazónicos escucharán las conclusiones de los Diálogos Amazónicos 2025 y las recomendaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas.
b. Garantizar la atención a estas cuatro personas, consistentes en: alojamiento y alimentación durante dos días.
c. Garantizar la logística del Encuentro Regional Diálogos Amazónicos 2025 que se desarrollará en la Hemeroteca Nacional Universitaria y que consiste en: a. Adecuación de cinco salas para Diálogos y dos salas para eventos alternos instalando divisiones y puertas; b Servicio de Comunicación audiovisual: suministrar acceso a internet, micrófonos, sonidos, dos pantallas LED; c. Servicio de limpieza de salas, corredores, baños, durante cinco días del 18 al 22 de agosto; d. Servicio de Coffe break, instalar tres estaciones de café, agua y galletas para las sesiones del 18 al 20 de agosto. El 21 de agosto los invitados de sociedad civil se reunirán en el Centro de Memoria, paz y Reconciliación a dialogar sobre la Precop30 de Cambio Climático, por lo tanto, una estación de café se trasladará para este lugar; e. Servicio de enfermería y atención básica para participantes en el Encuentro; f. Servicio de trámite de permisos para transportar a invitados desde la Hemeroteca hacia la Plaza de Armas-Palacio de Nariño- Hemeroteca el 22 de agosto.
d. Publicaciones: garantizar la visibilidad del evento elaborando las siguientes piezas comunicativas: Producción y postproducción de un video sobre ríos voladores de la Amazonia; impresión de 500 credenciales para identidad de las personas inscritas al Encuentro Regional. Diseño e impresión de tres pendones publicitarios.

19) Que, Con la intención de tener un aliado estratégico y logístico, la entidad realizó solicitud de cotización a diferentes empresas, de las cuales se ha encontrado que la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER, es una empresa dedicada y especializada en las actividades a contratar, las cuales cuentan con trayectoria en el mercado. CDER es una entidad pública descentralizada indirecta, constituida mediante Acta del 27 de julio de 2023 de Asamblea General, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 24 de noviembre de 2023, con el No. 3240 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. Sigla(s): CDER., con un capital público del 51% aportado por EL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DEL COMERCIO SIMON RODRIGUEZ - INTENALCO y 49% aportado por LA FUNDACION ACTUA POR COLOMBIA, razón por la cual es considerada entidad pública a voces de lo preceptuado por Artículo 2 de la

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

Ley 80 de 1993. LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL. CDER., es líder en operaciones logísticas y organización de eventos, respaldada por su experiencia y resultados exitosos que satisfacen las necesidades de sus clientes. La empresa ofrece precios competitivos y calidad en sus servicios, cumpliendo con los principios de eficiencia, economía, y transparencia de la contratación estatal.

20) Por todo lo anterior, y luego de analizar las cotizaciones presentadas por la empresa UTEM y CORPODESARROLLO, se consideró que la persona jurídica más idónea para desarrollar el objeto a contratar es CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER, dado que esta cuenta con la capacidad técnica, jurídica y administrativa para ejecutar proyectos similares al que se planea ejecutar que contempla el desarrollo de una cantidad considerable de actividades las cuales deben ser adelantadas de manera eficiente y coordinada, que requiere de diferentes líneas de acción, soporte, gestión y control.

21) Igualmente, es una persona jurídica con mayoría de participación pública, tiene experiencia en el manejo logístico de eventos de mínimo 2 de ellos para una cantidad superior a 500 personas en la ciudad de Bogotá

22) Que, por consiguiente, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere contratar a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER, por consiguiente, para satisfacer la necesidad planteada, se requiere contratar a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER, ya que es una organización de la sociedad civil sin ánimo de lucro, que surge en el año 2003 con el propósito de promover iniciativas locales, que respetando los derechos humanos incentiven la organización comunitaria, la participación social y la política de las Comunidades, la convivencia pacífica, el desarrollo local y La construcción de una cultura de paz.

23) Que en este sentido, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

24) Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

25) Que ahora bien, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, ha establecido que: "… la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"

26) Que la Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4 literal c) establece como causal de contratación directa: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales.

27) Que en este sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

28) Que se considera conveniente y oportuno contratar la "Prestación de servicios para Diseñar, planificar, y realizar el "Encuentro Regional de Diálogos Amazónicos" en Bogotá, entre el 18 al 22 de agosto de 2025, en el marco de la reunión de presidentes y ministros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA, con la participación de actores nacionales e internacionales, en

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

representación de distintos sectores gubernamentales, diplomáticos, académicos, pueblos indígenas y sectores sociales" con la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO REGIONAL CDER como empresa publico privada, organizada para Diseñar, planificar, y realizar eventos de gran capacidad.*".*

29) Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se celebra el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Diseñar, planificar, y realizar el "Encuentro Regional de Diálogos Amazónicos" en Bogotá, entre el 18 al 22 de agosto de 2025, en el marco de la reunión de presidentes y ministros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA, con la participación de actores nacionales e internacionales, en representación de distintos sectores gubernamentales, diplomáticos, académicos, pueblos indígenas y sectores sociales.

CLAUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

No se requiere de autorizaciones, permisos o licencias relacionadas para adelantar el objeto contractual

CLÁUSULA TERCERA - VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma **Cuatrocientos once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($411.935.295),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

PARAGRAFO 1: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra soportada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 243225 del 15 de agosto de 2025, expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2. - LIBERACIÓN DE SALDOS: EL CONTRATISTA acepta que se podrán liberar saldos del valor estimado del Contrato, cuando el Supervisor prevea que no se ejecutarán durante el plazo de ejecución del contrato. Para ello, el Supervisor expedirá certificación, en la cual se garantice los recursos para respaldar las demás obligaciones contraídas.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES pagará el valor del contrato al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P. A. C. (Programa Anual Mensualizado de Caja), en **Un único pago** por la suma de **Cuatrocientos once millones novecientos treinta y cinco mil doscientos noventa y cinco pesos moneda corriente ($411.935.295),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

El pago se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos para la autorización del pago por parte del supervisor: i) Formato de Certificación del supervisor para pagos respecto de la efectiva prestación del servicio a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato. ii) Formato de Informe de Actividades del Contratista en el que detalla las actividades realizadas, elaborado y suscrito por EL CONTRATISTA y avalado/aprobado por el Supervisor. iii)certificado de pagos al sistema Generales de Seguridad Social y parafiscales debidamente suscrito por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según aplique); iv) Trámite de la cuenta de cobro respectiva; y v) cargue de los anteriores documentos en la plataforma SECOPII.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos serán consignados en la cuenta bancaria que el contratista acredite como propia, por lo tanto, este deberá aportar la certificación reciente expedida por la entidad bancaria donde conste el número de la cuenta en la cual se le puedan consignar los valores correspondientes a nombre del Contratista

PARÁGRAFO- REAJUSTE AL PESO: Con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA acepta que en el evento que el valor a pagar en la factura tenga centavos, estos se ajustarán o aproximarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 30 de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de EL **CONTRATISTA**:

A) GENERALES:

1. Presentar los informes que el Supervisor solicite sobre su gestión y en desarrollo del objeto contractual.
2. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del Contrato el Supervisor del mismo establezca.
3. El contratista debe dar cumplimiento a la política y objetivos ambientales de la Entidad, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. En adición, debe dar respuesta a las solicitudes que haga la Entidad referente al Sistema de Gestión Ambiental.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus reformas y decretos reglamentarios.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
7. Acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, presentando los soportes de pago correspondientes, anexos al informe de actividades con el fin de tramitar cada pago.
8. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
9. Las demás que se deriven de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
10. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.
11. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, que sean necesarias para el cumplimiento de este según los estudios previos, así como la propuesta presentada por EL CONTRATISTA

B) ESPECÍFICAS:

1. Diseñar, planificar, y realizar el "Encuentro Regional de Diálogos Amazónicos" en Bogotá, entre el 18 al 22 de agosto de 2025, en el marco de la reunión de presidentes y ministros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica - OTCA.
2. Garantizar el transporte especial terrestre de Aeropuerto – Hotel – Hemeroteca – Hotel – Aeropuerto u otro lugar que se estime conveniente para la realización del evento, solo para cuatro invitados expertos en ríos voladores de la Amazonía.
3. Garantizar el transporte aéreo desde las ciudades colombianas de Leticia y Medellín hacia Bogotá y regreso a las ciudades de origen, de cuatro invitados expertos de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
4. Garantizar la alimentación y el alojamiento para los cuatro invitados expertos entre el 18 y el 20 de agosto en Bogotá
5. Garantizar el trámite de permisos para transportar a 300 invitados desde La Hemeroteca los hoteles, hacia la Plaza de Armas-Palacio de Nariño- Hemeroteca el 22 de agosto y regreso a los lugares cuando termine el encuentro con los presidentes, la sociedad civil y los pueblos indígenas.
6. Suministrar el servicio de enfermería y atención básica para los participantes en el lugar donde se llevará a cabo el evento.

7. Garantizar la logística del Encuentro Regional Diálogos Amazónicos 2025 con: a. Adecuación de cinco salas para Diálogos y dos salas para eventos alternos instalando divisiones y puertas, con las medidas aproximadas: 5,50mt Ancho x 2,50 Mts Alto. Cinco puertas y cinco divisiones para las mesas de Diálogo: Puertas: 90 X 2mts de alto; medidas de las divisiones para las cinco salas: 3mtsX2.50 alto; b Servicio de Comunicación audiovisual: suministrar acceso a internet, micrófonos, sonidos, dos pantallas LED; c. Servicio de limpieza de salas, corredores, baños, durante cinco días del 18 al 22 de agosto; d. Servicio de Coffe break, instalar tres estaciones de café, agua y galletas para las sesiones del 18 al 20 de agosto. El 21 de agosto los invitados de sociedad civil se reunirán en el Centro de Memoria, paz y Reconciliación a dialogar sobre la Precop30 de Cambio Climático, por lo tanto, una estación de café se trasladará para este lugar; e. Servicio de enfermería y atención básica para participantes en el Encuentro; f. Servicio de trámite de permisos para transportar a invitados desde la Hemeroteca hacia la Plaza de Armas-Palacio de Nariño- Hemeroteca el 22 de agosto.
8. Garantizar el servicio de limpieza a la Hemeroteca con sus respectivas salas, baños con sus utensilios durante el evento.
9. Garantizar la visibilidad del evento elaborando las siguientes piezas comunicativas: Producción y postproducción de un video sobre ríos voladores de la Amazonia; impresión de 500 credenciales para identidad de las personas inscritas al Encuentro Regional. Diseño e impresión de tres pendones publicitarios.
10. De acuerdo con los ítems relacionados anteriormente, el supervisor del contrato con previo aviso puede ajustar técnicamente los requerimientos logísticos, administrativos y operaciones en pro del beneficio del evento.

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL las siguientes:

1. Cumplir las políticas y lineamientos que hacen parte integral del Plan de Gestión Ambiental de la entidad emitidas desde Grupo Interno de Trabajo de Gestión y Desempeño Institucional de la Oficina de Planeación y Desarrollo Organizacional establecidas a través del AS-MA-001 Manual Del Sistema Integrado de Gestión.

2. De conformidad a las obligaciones específicas, cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital identificadas en la Matriz Legal Ambiental disponible en la Intranet (sección de Planeación y Gestión) del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

D) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS personales las siguientes:

1. Deberá participar en las reuniones convocadas por el encargado de protección de datos de la dirección, e igualmente participar en los cursos o talleres, virtuales o presenciales que adelante la entidad, encaminadas a garantizar la protección de datos.

2. Deberá cumplir con todas las obligaciones y deberes le asisten acorde con el Régimen General de Protección de Datos Personales, consagrados en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, Decreto No. 1377 de 2013, Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015 y demás normas vigentes en esta materia.

3. El contratista realizará el tratamiento de la información bajo la calidad de Encargado del Tratamiento, para lo cual deberá tener en cuenta los deberes que le asisten, contenidos en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Previendo que el responsable de la Información contenida en la base de datos transmitida será el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, razón por la cual, será tratada por el contratista únicamente para los fines previstos por el Responsable y bajo las instrucciones que este imparta o delimite

4. Se autorice la Transferencia y/o Transmisión a nivel Nacional y/o Internacional**.**

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que éste requiera para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el debido proceso de control de desarrollo del Contrato de acuerdo con el contrato y estudios previos.

3. Realizar las observaciones y requerimientos a que haya lugar a través del Supervisor del Contrato.
4. Aportar los recursos requeridos para alcanzar el objeto del Contrato.
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:

La supervisión y control de la ejecución del contrato, estará a cargo del (de la) Director(a) de Soberanía Territorial, o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará EL/LA SUPERVISOR(A) de este. Para estos efectos, el/la Supervisor(a) estará sujeto(a) a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO 1: El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de LA ENTIDAD.

PARÁGRAFO 2 : Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones

PARÁGRAFO 3: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto respecto del SECOP II en torno al seguimiento del Contrato. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado de conformidad con lo establecido en el marco normativo general para la liquidación de los contratos estatales previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y al trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente contrato, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada de parte de **EL CONTRATISTA,** con la finalidad de establecer una relación contractual, permanecerá en la base de datos de **LA ENTIDAD** mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD**, como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por **LA ENTIDAD** para ejercerlos.

El **CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** para la Transferencia y/o Transmisión, a nivel nacional y/o internacional de sus datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: LA ENTIDAD como responsable del tratamiento y estando autorizado o legitimado para ello, suministra al **CONTRATISTA** los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de **LA ENTIDAD** bajo las siguientes condiciones:

EL CONTRATISTA deberá almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de **LA ENTIDAD,** para ello tratará los datos en nombre de **LA ENTIDAD.** No podrá utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este contrato o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente contrato, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, enviará una certificación a **LA ENTIDAD** indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

EL CONTRATISTA deberá cumplir sus deberes legales que le corresponden como Encargado del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá: (i) Cumplir las obligaciones que tenga con **LA ENTIDAD** como responsable bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este contrato y es de obligatorio cumplimiento por parte del Encargado; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de **LA ENTIDAD,** conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de **LA ENTIDAD;** (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos; **EL CONTRATISTA** responderá frente al titular del dato, las autoridades y **LA ENTIDAD,** por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la legal colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. – GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. «No obligatoriedad de garantías», del Decreto 1082 de 2015, «en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos».

No se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo, con base en la norma citada en el párrafo anterior. Adicionalmente, los riesgos después de los tratamientos propuestos tienen una valoración baja, que se pueden manejar sin la constitución de garantías. Igualmente, para el desarrollo de su objeto se implementarán mecanismos de seguimiento y una estructura de desembolsos sujeta a una real ejecución convencional, reduciendo así la probabilidad de ocurrencia del evento identificado y las consecuencias e impacto, siendo innecesario transferir el riesgo a un tercero que asuma las consecuencias de la materialización de este. Por lo anterior, no se considera necesaria la garantía de cumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. – FACULTADES DE LA ENTIDAD – a) MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial en la ejecución del contrato por causas imputables del CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la ley 95 de 1980, las partes acuerdan que la entidad mediante acta administrativo podrá imponer al contratista las multa de naturaleza conminatoria. El valor de las multas ascenderá al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta quince (15) días calendario. Con el pago de las multas no se entiende extinguida la obligación principal. **b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESTIMATORIA:** en caso de declaratoria de cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA, pagara a la ENTIDAD, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuanto se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo según corresponde de los perjuicios que el CONTRATISTA cause a la Entidad. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo de aquí pactado siempre que los mismos se acrediten

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas consecuencias del incumplimiento se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho del debido proceso de qué trata el artículo 17 dela Ley 115 de 2007 y

el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) Una vez ejecutoriada la decisión, se reportara a la cámara y comercio y l parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP y, se comunicara a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez notificada la resolución, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria su pago, Las multas no serán reintegrables a EL CONTRATISTA, aun en el supuesto que este ejecute posteriormente la obligación incumplida. En caso de no realizar el pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga la multa o imponga la obligación de pagar la cláusula penal, podrá ejecutarse la garantía contractual, o compensarse tomando del saldo a favor del EL CONTRATISTA, si lo hubiera o acudiendo a cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. Se entiende aceptado el contenido de la presente clausula y su obligatoriedad por parte de EL CONTRATISTA cundo este último suscribe el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente contrato y las disposiciones de **LA ENTIDAD** que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato sin la autorización previa y escrita de **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En razón a que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre **LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA** y sus empleados.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente contrato podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RETENCIONES: Para cumplir con las obligaciones fiscales de ley, **LA ENTIDAD** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA,** en los porcentajes fijados por la normatividad que los regula**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA– MODIFICACIONES: Toda modificación al contrato suscrito por las partes deberá ser aprobada bilateralmente, previa publicación en la plataforma SECOP II. Igual situación aplicara para el caso del contrato electrónico.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA.** Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA ENTIDAD** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **LA ENTIDAD** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales o de explotación derivados sobre las obras o en general cualquier invención o creación intelectual realizada por la **CONTRATISTA** en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas y del presente acuerdo, pertenecen a **LA ENTIDAD**. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y demás normas que lo regules y/o modifiquen.

PARÁGRAFO 1: LA CONTRATISTA se compromete a no reclamar ningún pago especial por dicha propiedad intelectual y de igual forma **LA CONTRATISTA** adquiere la obligación de hacer la cesión del título a **LA ENTIDAD,** de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO 2: Los documentos y obras, artes, creaciones, desarrollos, tomas fotográficas, diseños, redacción de textos, impresiones y en general todos aquellos que se elaboren durante el desarrollo de las actividades efecto del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de **LA ENTIDAD.**

PARÁGRAFO 3: Las invenciones realizadas por **LA CONTRATISTA** le pertenecen a **LA ENTIDAD** siempre y cuando éstas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados debido a la labor desempeñada.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. – INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. Para los casos en que EL CONTRATISTA tenga acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de LA ENTIDAD, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose así EL CONTRATISTA a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.
PARÁGRAFO 1: El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución del mismo. Por ello, EL CONTRATISTA garantiza que, dejará de utilizar los datos y hará entrega de los mismos conforme a los procedimientos establecidos por LA ENTIDAD a través del supervisor.
PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA suscribirá el Formato de Acuerdo de Confidencialidad suministrado por LA ENTIDAD, al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato, o referentes a los actos de la administración que afecten la relación contractual, las personas acudirán al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993, a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEPTIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, entre otros, 1.) Los estudios previos y sus anexos, 2.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Oferta del Contratista, 4) Registro Presupuestal. 5) Toda información derivada de la ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - NOTIFICACIONES: EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, ser notificado para todos los efectos legales y contractuales al correo electrónico por el suministrado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 530-2025

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación de la plataforma.

Aprobó: Rosa Yolanda Villavicencio Mapy – Viceministra de Relaciones Exteriores
Revisó: Ruben Darío Pineda - Contratista
Revisó: Edilma Rojas Rojas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE
Proyectó: Alexandra Portillo Rodríguez – Contratista Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos MRE